

**Gobierno del Estado de Tabasco (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-27000-02-1103

GF-486

**Alcance**

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	170,781.1
Muestra Auditada	91,762.2
Representatividad de la Muestra	53.7%

Del universo seleccionado por 170,781.1 miles de pesos, se revisó una muestra por 91,762.2 miles de pesos, que representa el 53.7% del universo, y en la auditoría directa número 602 se revisó el 41.9%; la sumatoria de las mismas significa el 95.6% del universo seleccionado.

La muestra de esta auditoría se integró por 91,762.2 miles de pesos, que representan el 53.7% del universo, y significan el monto revisado en obra pública por 69,652.3 miles de pesos, más 3,927.5 miles de pesos por las adquisiciones que se realizaron para los municipios, así como 18,182.4 miles de pesos ejercidos por los municipios para los programas con prioridad nacional.

**Resultados****Transferencia de la aportación estatal**

1. El Gobierno del Estado de Tabasco no realizó sus aportaciones estatales al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) con cargo a su propio presupuesto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del fondo se recibieron de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

**12-C-27000-02-1103-01-001 Recomendación**

2. La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado no abrió una cuenta bancaria productiva específica para administrar las aportaciones estatales del FASP con cargo en su propio presupuesto, conforme la normativa aplicable.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

12-C-27000-02-1103-01-002 **Recomendación**

**Destino de los recursos: Aportación federal para municipios**

3. El Gobierno del Estado de Tabasco recibió recursos federales del FASP por 170,781.0 miles de pesos, de los cuales distribuyó 91,762.2 miles de pesos entre sus municipios, que representan el 53.7% de los recursos para la profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública.

**Destino de los recursos: Programas con prioridad nacional**

4. La Secretaría de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública no ejercieron la totalidad de los recursos establecidos en los Cuadros de Montos del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012, pues se constató que no se aplicaron 1,754.3 miles de pesos, en el Sistema Nacional de Información (Base de Datos Nacionales) del Programa con Prioridad Nacional; además, no se aplicaron 657.0 miles de pesos, en los programas para el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación de Control de Confianza y para la Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, de acuerdo con la normativa aplicable.

La Secretaría de Seguridad Pública proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la documentación comprobatoria y justificativa que acredita que los 1,754.3 miles de pesos del programa Sistema Nacional de Información (Base de Datos Nacionales) se reprogramaron en proyectos vinculados con el Programa de Prioridad Nacional; asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública presentó evidencia por 611.0 miles de pesos de los programas para el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación de Control de Confianza y Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, que acreditan que se reprogramaron en proyectos vinculados con el Programa de Prioridad Nacional, pero no presentó justificación por 46.0 miles de pesos, con lo que solventa parte de la observación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

12-C-27000-02-1103-01-003 **Recomendación**

**Destino de los recursos: Adquisiciones**

5. Las adquisiciones para los municipios del estado se efectuaron de manera consolidada por el Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que su revisión la practicó directamente la

Auditoría Superior de la Federación (ASF) mediante la auditoría número 602, en la cual se registraron los resultados correspondientes.

6. Los 24 bienes de la muestra de auditoría que el Gobierno del Estado de Tabasco adquirió de manera consolidada con recursos del fondo se entregaron a los municipios en las fechas establecidas en los convenios correspondientes, por lo que no se determinaron penas convencionales.

7. En las visitas físicas selectivas a los municipios, se observó que los bienes adjudicados y contratados con recursos federales del fondo se encuentran resguardados, en operación y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

### **Capítulo 6000 Inversión**

8. En las bases de licitación del proyecto de obra núm. 72212 no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, como lo establece la normativa aplicable.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

#### **12-C-27000-02-1103-01-004 Recomendación**

9. Los proyectos de obra núms. N6B08 y 72212 se adjudicaron directamente, sin una licitación pública; no obstante, no se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción de la misma.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

#### **12-C-27000-02-1103-01-005 Recomendación**

10. El proyecto de obra núm. N6B08 inició 89 días después de su fecha programada, lo que evidenció la falta de control programático-presupuestal del proyecto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

#### **12-C-27000-02-1103-01-006 Recomendación**

11. Los expedientes técnicos de los proyectos de obra núms. N6B08, 72212 y B0018 no se encuentran debidamente integrados, debido a que carecen de análisis de cálculos de costos

indirectos, por financiamiento, acta de entrega-recepción, copias de bitácora en las estimaciones, entre otros.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

**12-C-27000-02-1103-01-007 Recomendación**

**12.** Con la revisión del proyecto de obra núm. B0009, se constató que sólo se ejercieron 9,836.4 miles de pesos de los 12,970.8 miles de pesos programados, sin haber una justificación al respecto.

El Tribunal Superior de Justicia proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la reducción del presupuesto programado, con lo que se solventa lo observado.

**13.** Con la revisión del expediente de la obra núm. N6B08 se constató que el anticipo del proyecto se le entregó al contratista posteriormente a la fecha de inicio pactada en el contrato.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

**12-C-27000-02-1103-01-008 Recomendación**

**14.** Las estimaciones del proyecto de obra núm. N6B08 presentan entre 31 y 60 días de retraso entre la fecha de corte y la presentación de las mismas, acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley, y de acuerdo con la misma no se deriva penalización económica, sólo existe responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

**12-C-27000-02-1103-01-009 Recomendación**

**15.** El contratista presentó estimaciones parciales del proyecto de obra núm. N6B08 con fecha posterior a la terminación física de la obra, por lo que no se cumplió con el contrato correspondiente, de acuerdo con la normativa local no se deriva penalización económica, sólo existe responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

**12-C-27000-02-1103-01-010 Recomendación**

**16.** Se presume que el contratista que ejecutó el proyecto de obra núm. N6B08 presentó pruebas de laboratorio apócrifas; al respecto, no fue posible determinar el costo pagado al contratista, ya que el expediente técnico del proyecto carece del análisis de los costos indirectos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

**12-C-27000-02-1103-01-011 Recomendación**

**17.** El Gobierno del Estado de Tabasco transfirió recursos federales del FASP para la ejecución de los proyectos de obra núms. B0009, B0018, B0019 y B0020, de los cuales se determinó que no se aplicaron penas convencionales a proveedores por el atraso en su entrega.

El Tribunal Superior de Justicia proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la conclusión de los trabajos de los proyectos de obra núm. B0009, B0018 y B0020 en el plazo pactado, y queda por aclarar el proyecto de obra núm. B0019, por lo que se solventa parcialmente la observación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco requirió al Órgano Interno de Control que determine el importe y las actuaciones de los servidores públicos que omitieron realizarlas, ya que no se dispone de los programas de obra en el cual están considerados los conceptos de obra por realizar, los tiempos en que deben ser ejecutados, el porcentaje que representa cada concepto del total de la obra, y el contrato que contiene la forma y la fórmula para calcular las penas convencionales con base en el programa cuantificado y calendarizado de obra, e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

**12-C-27000-02-1103-01-012 Recomendación**

**18.** En las estimaciones del proyecto de obra núm. B0020 se constató que se realizaron pagos en exceso por 0.1 miles de pesos.

El Tribunal Superior de Justicia proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la ficha de depósito que comprueba el reintegro de los recursos a la cuenta del fondo, con lo que se solventa lo observado.

**19.** Con la revisión del proyecto de obra núm. B0020, se determinó que la fianza de vicios ocultos presenta un monto menor del total contratado.

El Tribunal Superior de Justicia proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la documentación comprobatoria y justificativa que acredita que el monto afianzado es correcto, con lo que se solventa lo observado.

**20.** De las obras públicas con contratos núms. 72212, B0009, B0018, B0019 y B0020 realizadas con recursos federales del FASP, se constató que se pagaron conceptos de obra no ejecutados por 1,418.0 miles de pesos.

El Tribunal Superior de Justicia proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la documentación comprobatoria y justificativa que acredita que fueron ejecutados en su totalidad los proyectos de obra núm. B0009 y B0019, por 467.8 miles de pesos; de los proyectos de obra núm. B0018 y B0020, justificó 53.3 miles de pesos y quedaron por aclarar 109.9 miles de pesos, con lo que solventa parcialmente la observación. La Procuraduría General de Justicia no presentó evidencia del proyecto de obra núm. 72212, por 787.0 miles de pesos, por lo que queda en firme esta parte de la observación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

#### 12-C-27000-02-1103-01-013 **Recomendación**

**21.** En los proyectos de obra núms. N6B08, 72212 y B0018, se determinaron deficiencias en su infraestructura física, como la falta de cerraduras en puertas de madera, filtraciones de agua, fisuras en pisos pulidos, etc., por lo que carecen de la calidad requerida; asimismo, el monto de las deficiencias asciende a 525.3 miles de pesos.

El Tribunal Superior de Justicia proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la documentación comprobatoria y justificativa que acredita que fueron reparadas las deficiencias en la infraestructura física del proyecto de obra núm. B0018 por 490.7 miles de pesos y quedaron por aclarar 34.6 miles de pesos, con lo que solventa parcialmente la observación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco formuló y remitió al Órgano Interno de Control del Estado el pliego de observaciones para su solventación en los términos de ley. Se requirió al Órgano Interno de Control del Estado dar seguimiento a esta observación y, en su caso, aplicar medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de estas irregularidades, e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de las acciones realizadas.

#### 12-C-27000-02-1103-01-014 **Recomendación**

**22.** Las fianzas de vicios ocultos de los proyectos de obra núms. B0009, B0018, B0019 y B0020, se expidieron anticipadamente a la fecha de conclusión de los trabajos de obra.

El Tribunal Superior de Justicia proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco la documentación comprobatoria y justificativa que acredita que los trabajos

ejecutados se concluyeron en el tiempo previsto en los contratos, con lo que se solventa lo observado.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco determinó 14 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-27000-02-1103-01-001  
12-C-27000-02-1103-01-002  
12-C-27000-02-1103-01-003  
12-C-27000-02-1103-01-004  
12-C-27000-02-1103-01-005  
12-C-27000-02-1103-01-006  
12-C-27000-02-1103-01-007  
12-C-27000-02-1103-01-008  
12-C-27000-02-1103-01-009  
12-C-27000-02-1103-01-010  
12-C-27000-02-1103-01-011  
12-C-27000-02-1103-01-012  
12-C-27000-02-1103-01-013  
12-C-27000-02-1103-01-014

#### **Recuperaciones Operadas y Probables**

Se determinaron recuperaciones por 931.6 miles de pesos, de los cuales 0.1 miles de pesos fueron operados y 931.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Tabasco no ejerció en su totalidad los recursos destinados al programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; asimismo, adjudicó dos obras de manera directa, cuando no era procedente; se ejercieron recursos en conceptos de obra no ejecutados, y se detectaron obras de mala calidad; todo lo anterior, en detrimento de la calidad de los servicios proporcionados a la ciudadanía en general.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 14 restante(s) generó(aron): 14 Recomendación(es).

#### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar los recursos del fondo que se destinaron a los municipios por la entidad federativa, así como las adquisiciones que se realizaron; igualmente, revisar las inversiones en obra pública efectuadas con el fondo para beneficiar al estado y a los municipios, y también verificar que se efectuaron las aportaciones estatales al fondo, con cargo al presupuesto del estado, de acuerdo con lo acordado en el Convenio de Coordinación

correspondiente para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe los cuales se refieren principalmente a 896.9 miles de pesos pagados en conceptos de obra no ejecutados y 34.6 miles de pesos pagados por deficiencias en la infraestructura física de obras.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Tabasco.

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 602 que también practicó directamente la ASF en el estado de Tabasco al FASP, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 74, fracción VI; 79, fracción I; y 134, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 45 y 49, fracción III, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 40, 65, fracción VI; y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículo 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Apartado 4, párrafos octavo y noveno, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2008, suplemento 6816C. Numerales 3.1, fracción IV; 3.2, fracción IV; 3.9, fracción IV; cláusulas quinta, fracciones I y II, y séptima, fracciones IV y IX, del Anexo Técnico

Único del Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco. Artículos 15 y 18, de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Artículo 37, fracciones XXXV y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Artículos 25, 30, fracción I; 34, 37, 53, fracción I; 57, 58, párrafo segundo; 63, 67, 77, 78, 80 y 81, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Artículos 19, 20, 54, 55 y 213, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Artículos 18 y 19, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Artículos 40 y 59, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.